

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Nº 12.-

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL LEGAJO ELECTRÓNICO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asunción, 11 de enero de 2024

VISTO: El Memorándum VMAAT/SG/Nº 851/2023 del 28 de diciembre de 2023, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la implementación del Legajo Electrónico en el Ministerio de Relaciones Exteriores; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 6935/2022 "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay".

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores reconoce la necesidad de modernizar y optimizar la gestión documental, por lo que se torna fundamental la implementación del Legajo Electrónico que permita una administración eficiente y transparente de la información personal y laboral de los funcionarios, en cumplimiento de los preceptos legales establecidos en la Ley Nº 6935 "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay".

Que, por el artículo 45 de la Resolución 627/2016 del Reglamento Interno para el Servicio Local del Ministerio de Relaciones Exteriores, se establece que todo el personal del Ministerio está obligado a mantener actualizado su legajo y de informar a la Dirección de Recursos Humanos sobre cualquier modificación en sus datos personales, antecedentes académicos o laborales.

Que la implementación del Legajo Electrónico facilitará la revisión de los requisitos y puntajes necesarios para el ascenso de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con los artículos 10, 17, 18, 90 y 91 de Ley N° 6935, y la Resolución N° 334/2023 "Por la cual se reglamenta la calificación de funcionarios del Escalafón del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la implementación del Legajo Electrónico en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

 N^o



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución No 12.-

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL LEGAJO ELECTRÓNICO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-2-

- Art. 2° Alcance. El presente reglamento se aplica a todos los funcionarios y personal contratado del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art. 3º Del Legajo Electrónico. El Legajo Electrónico es la plataforma digital que contiene la información y documentación de los funcionarios y personal contratado del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art. 4º Calendario semestral. Al inicio de cada semestre, la Secretaría General publicará un calendario con los plazos, perentorios e improrrogables, para el cumplimiento de las siguientes etapas:
 - a) Carga documental
 - b) Verificación documental
 - c) Reconsideración sobre la verificación documental
 - d) Propuesta de calificación
 - e) Consulta del puntaje asignado
- Art. 5º Carga documental. Cada funcionario y personal contratado será responsable de cargar la documentación requerida de conformidad con la normativa vigente, revisar las verificaciones y mantener su legajo electrónico actualizado.

Los documentos personales, los títulos y certificados académicos, así como cualquier otro documento que la Dirección de Recursos Humanos indique pertinente, deben contar con la debida autenticación notarial.

La carga de documentos para la actualización del legajo electrónico estará habilitada durante todo el año, salvo en el periodo de verificación documental, en el que el sistema quedará bloqueado para la carga.

Art. 6° Verificación documental. La Dirección de Recursos Humanos realizará la verificación de los documentos presentados por los funcionarios y personal contratado del Ministerio, de conformidad con los requisitos estipulados por la normativa vigente.

Concluida la verificación, la Dirección de Recursos Humanos emitirá una notificación mediante correo electrónico. Queda bajo responsabilidad de cada funcionario y personal contratado corroborar si los documentos fueron aprobados en la plataforma.

Art. 7º Periodo de reconsideración de la verificación documental. Durante el periodo de reconsideración, los funcionarios y el personal contratado podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a la Dirección de Recursos Humanos respecto a las observaciones realizadas, utilizando los canales institucionales habilitados para el efecto.





Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución No 12.-

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL LEGAJO ELECTRÓNICO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-3-

Concluido el período de reconsideración, la Dirección de Recursos Humanos elevará a la Secretaría General el listado de los legajos verificados.

- Art. 8º Puntuación. La Secretaría General, conforme a lo dispuesto por los artículos 17, 18, 90 y 91 de la Ley Nº 6935/2022, y la Resolución Nº 334/2023, elaborará la puntuación de los funcionarios, con base en los datos y documentos aprobados por la Dirección de Recursos Humanos que consten en el legajo electrónico.
- Art. 9º Periodo de consulta del puntaje asignado. La Secretaría General establecerá un periodo en el cual los funcionarios podrán realizar consultas respecto al puntaje utilizando los canales institucionales habilitados para el efecto.
- Art. 10° Propuesta. La Secretaría General, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 6935/2022, elaborará la propuesta que será elevada a consideración de la Junta de Calificaciones correspondiente, con base en los datos y documentos aprobados por la Dirección de Recursos Humanos que consten en el legajo electrónico.
- Art. 11º Acceso al legajo electrónico. Se asignará a cada miembro de la Junta de Calificaciones un usuario y contraseña para el acceso al legajo electrónico.
- Art. 12° Funcionarios en comisión de servicio. En el caso de los funcionarios en comisión de servicio de otras reparticiones del Estado, la Dirección de Recursos Humanos se encargará de especificar los documentos necesarios que deberán ser presentados conforme a las disposiciones pertinentes.

Art. 13° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Embajador Rubén Ramírez Lezcano Ministro

 N^o